



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Referencia: 25329739 / 2530974

Expediente: 11001-3-22-0671.

11001-3-25-3084

15 DIC 2025

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

*"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el párrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"*

**LA CURADORA URBANA 3 DE BOGOTÁ D.C.  
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 675 de 2001, 810 de 2003; los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1203 de 2017, 2013 de 2017 y 1783 de 2021; el Decreto Distrital 056 de 2023.

**CONSIDERANDO**

1. Que bajo el expediente 11001-3-22-0671 del 28 de junio de 2022, este despacho, aprobó la solicitud de Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA, DEMOLICIÓN TOTAL, para los predios ubicados en la KR 7 79 B 15 GJ 1 / KR 7 79 B 15 AP 202 / KR 7 79 B 15 AP 301 / KR 7 79 B 15 AP 302 / KR 7 79 B 15 AP 402 / KR 7 79 B 15 GJ 4 / KR 7 79 B 15 GJ 5 / KR 7 79 B 15 GJ 6 (ACTUALES), de la Alcaldía Local de Chapinero, mediante acto administrativo 11001-3-23-0245 del 19 de enero de 2023, ejecutoriada 24 de julio de 2023.
2. Que mediante radicados de correspondencia 25329739 del 24 de noviembre de 2025 y 25330974 del 09 de diciembre de 2025, el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CHAYA, identificado con C.C. 80.423.013, representante legal de la sociedad ZIETTE SAS identificada con Nit. 901850899-9 en calidad de fideicomitente del fideicomiso ALATAMA, presentó la renuncia al Acto Administrativo 11001-3-23-0245 del 19 de enero de 2023, expedida por la entonces curadora urbana 3 de Bogotá D.C, arquitecta Ana Maria Cadena Tobón y ejecutoriada por este despacho, y manifestó, bajo la gravedad del juramento, que no ha ejercido total o parcialmente los derechos conferidos en el citado acto administrativo.
3. Que el inciso primero del párrafo único del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 21 del Decreto 1783 de 2021, establece:

**Parágrafo.** *Mientras estén vigentes las licencias urbanísticas los titulares de las mismas podrán renunciar por escrito a los derechos concedidos por ellas ante cualquier curador o la autoridad municipal o distrital competente para su estudio, trámite y expedición, del lugar donde haya sido expedido el acto administrativo. En estos casos no habrá lugar a devolución de las expensas y para tramitar una nueva licencia deberán ajustarse a la reglamentación vigente al momento de la solicitud. Para su radicación, el titular manifestará bajo la gravedad de juramento las condiciones del predio o la obra en el documento de la renuncia.*

*El curador urbano o la autoridad competente, expedirá sin costo el acto que reconoce la renuncia, contra el cual no procederá recurso, e informará por escrito de esta situación.*





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

Referencia: 25329739 / 2530974

Expediente: 11001-3-22-0671.

11001-3-25-3084 15 DIC 2025

ACTO ADMINISTRATIVO No.

DE

"Por medio del cual se reconoce la renuncia a una Licencia de Construcción, de conformidad con el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015"

los demás curadores urbanos del municipio y a la autoridad encargada de ejercer el control urbano."

4. Que el artículo 15 del Código Civil establece:

"Artículo 15. Podrán renunciarse los derechos conferidos por las leyes, con tal que sólo miren al interés individual del renunciante, y que no esté prohibida la renuncia."

5. Que se encuentran dadas las condiciones legales para reconocer la renuncia a los derechos concedidos mediante el acto administrativo 11001-3-23-0245 del 19 de enero de 2023.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C., ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer la renuncia al Acto Administrativo 11001-3-23-0245 del 19 de enero de 2023, para los predios ubicados en la KR 7 79 B 15 GJ 1 / KR 7 79 B 15 AP 202 / KR 7 79 B 15 AP 301 / KR 7 79 B 15 AP 302 / KR 7 79 B 15 AP 402 / KR 7 79 B 15 GJ 4 / KR 7 79 B 15 GJ 5 / KR 7 79 B 15 GJ 6 (ACTUALES), con Matriculas Inmobiliarias 50C-294988 / 50C-295320 / 50C-295323 / 50C-295330 / 50C-295337 / 50C-295344 / 50C-295563 / 50C-295566 de la Alcaldía Local de Chapinero, presentada por el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ CHAYA, identificado con C.C. 80.423.013, representante legal de la sociedad ZIETTE SAS identificada con Nit. 901850899-9 en calidad de fideicomitente del fideicomiso ALATAMA, titular de los predios mencionados en el Acto Administrativo antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar la presente decisión a los Curadores Urbanos 1, 2, 4 y 5, de Bogotá y a la Alcaldía Local de Chapinero, para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C. a los 15 DIC 2025

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
Curadora Urbana 3 de Bogotá D.C.



Proyectó: JPA
Revisó: A.L

Fecha Ejecutoria: 23 DIC 2025